

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 42
(De 14 de Marzo de 2007)

Por el cual se crea el sistema de expedición y validación del Certificado de Paz y Salvo Electrónico.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que es prioridad del país elevar la competitividad nacional, mejorando la calidad de los servicios y agilizando los trámites que los ciudadanos realizan con las instituciones públicas del Estado.

Que es indispensable implementar un sistema que otorgue de forma gratuita a las personas naturales y jurídicas una certificación electrónica de Paz y Salvo, con la misma validez del documento impreso expedido por las instituciones gubernamentales, dando así mayor seguridad al mismo.

Que para ello es necesario crear el sistema de expedición y validación del Certificado de Paz y Salvo Electrónico.

DECRETA:

Artículo 1. Créase el sistema de expedición y validación del Certificado de Paz y Salvo Electrónico, como una herramienta del Estado para mejorar la calidad y accesibilidad de los servicios que brinda a los ciudadanos, administrado a través del portal denominado "PanamaTramita".

Artículo 2. Los Certificados de Paz y Salvo Electrónico que se emitan por medio del portal "PanamaTramita", cumplirán los siguientes requisitos:

- a. Número único de Certificado de Paz y Salvo Electrónico, asignado por el sistema.
- b. Nombre de la entidad que otorga el Certificado de Paz y Salvo Electrónico.
- c. Nombre de la persona natural o jurídica a la cual se le otorga el Certificado de Paz y Salvo Electrónico, seguido del número de cédula o Registro Único del Contribuyente (RUC) o número de empleador o número de contribuyente, según sea el caso.
- d. Fecha de vigencia del certificado.
- e. Código de barra de alta densidad (EAN-128), con la información del número y la fecha de generación del Certificado de Paz y Salvo Electrónico.
- f. Fecha en la cual se generó el documento.
- g. Dirección electrónica donde se debe realizar la verificación del Certificado de Paz y Salvo Electrónico.
- h. Leyenda donde se indica: Certificación de Paz y Salvo emitida por Internet.

Parágrafo: El certificado de Paz y Salvo Electrónico se generará en un formato digital (PDF), con nivel de cifrado RC4 de 128 bits.

Para el caso de la certificación otorgada por la Dirección General de Ingresos (DGI), se deberá cumplir con la Resolución No. 201-2639 del 16 de septiembre del 2002 y demás instrumentos jurídicos emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3. El Certificado de Paz y Salvo Electrónico, se obtendrá de manera gratuita por medio de Internet. Para tal efecto los interesados accederán a la opción: "Paz y Salvo Electrónico", en la página de Internet "PanamaTramita" (www.panamatramita.gob.pa).

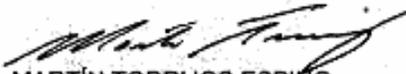
Si el Certificado de Paz y Salvo Electrónico no puede ser expedido por el sistema informático, la persona natural o jurídica interesada deberá presentarse en la entidad correspondiente, con el fin de aclarar su situación.

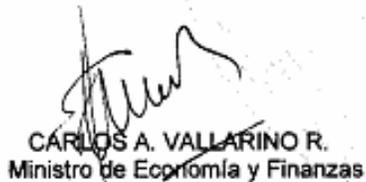
Artículo 4. La entidad ante quien se deba presentar la Certificación de Paz y Salvo, le dará al documento expedido electrónicamente la misma validez que le da al documento expedido en las entidades por medios tradicionales. La entidad respectiva, deberá verificar la autenticidad del Certificado de Paz y Salvo Electrónico, ingresando al portal "PanamaTramita" (www.panamatramita.gob.pa) y en la opción de "Paz y Salvo Electrónico / Verificar", digitará el número del documento presentado por la persona natural o jurídica; el sistema mostrará automáticamente los datos del documento que originalmente se expidió.

Artículo 5. El presente Decreto entra a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de Marzo de dos mil siete (2007).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


CARLOS A. VALLARINO R.
Ministro de Economía y Finanzas